

<b>NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>				
<b>AVISO POR PÁGINA WEB DEL MINTIC</b>				
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN DE 29 DE MAYO DE 2024</b>				
<b>DECRETO- LEY N°19 DE 10 DE ENERO DE 2012</b>				
<b>NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>				
<b>ESTATUTO TRIBUTARIO</b>				
<b>ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>				
<b>NIT/CC</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	
			<b>RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN</b>	<b>NÚMERO DE PROCESO</b>
15502014	HERIBERTO DE JESÚS HENAO SALDARRIAGA	CLANDESTINOS	No. 0190 del 9 de febrero de 2024	064-2022

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 064 DE 2022 - CLANDESTINOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0190 DEL 9 DE FEBRERO DE 2024

**LA COORDINACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y las Resoluciones 03073, 03074, 00343, 04674 de 2022 y la Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023;

**ANTECEDENTES**

Contra el señor HERIBERTO DE JESÚS HENAO SALDARRIAGA identificado con C.C. No. 15.502.014 se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 064 de 2022 – Clandestinos, ante el incumplimiento del pago originado en la Resolución No. 000027 del 30 de enero de 2020 *“por la cual se impone una sanción a HERIBERTO DE JESÚS HENAO SALDARRIAGA, dentro de la investigación administrativa No. 2932”* notificada mediante correo certificado el 26 de febrero de 2020 con la guía No. RA245792248CO de la compañía de servicios postales 4-72, quedando surtida el 27 de febrero de 2020.

Contra la mencionada Resolución procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación, que debían ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Estando dentro del término, el deudor interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 000027 del 30 de enero de 2020 mediante radicado GD-002984-E-2020 del 13 de marzo de 2020. El recurso fue resuelto por la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro con la Resolución No. 000206 del 1 de agosto de 2020 confirmando lo establecido en la Resolución No. 000027 del 30 de enero de 2020.

La mencionada decisión fue notificada mediante correo certificado el 26 de octubre de 2020 con la guía de entrega No. RA284777605CO de la empresa 4-72, quedando surtida el 27 de octubre de 2020. En consecuencia la Resolución No. 000027 del 30 de enero de 2020 quedó en firme el 28 de octubre de 2020.

Dentro del procedimiento de cobro mencionado se avocó conocimiento de las diligencias mediante

Auto No. 127 del 27 de septiembre de 2022 y se profirió mandamiento de pago con Auto No. 128 del 27 de septiembre de 2022, por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$45.546.000), el cual fue notificado mediante publicación en la página web de la Entidad el 30 de noviembre de 2023.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor propusiera excepciones de fondo o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem, es oportuno seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. ORDENAR** seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo No. 064 de 2022, contra el señor HERIBERTO DE JESÚS HENAO SALDARRIAGA identificado con C.C. No. 15.502.014:

VALOR CAPITAL
\$45.546.000*

(\*) Valor corresponde únicamente a capital. Se deberán calcular intereses, indexaciones y/o actualizaciones hasta que se realice la cancelación total.

**ARTÍCULO 2. DECRETAR** el embargo de las cuentas de ahorros que se relacionan a continuación, cuyo titular es el señor HERIBERTO DE JESÚS HENAO SALDARRIAGA identificado con C.C. No. 15.502.014, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
BCSC	AHORROS	369951	MANIZALES
BANCOLOMBIA	AHORROS	549655	MEDELLÍN

**ARTÍCULO 3. LIMITAR** la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital antes mencionado, dicho valor corresponde a NOVENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 91.092.000).

**ARTÍCULO 4. COMUNICAR** el embargo respectivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario a la entidades bancarias correspondientes y, de igual manera, solicitar el envío del certificado una vez se haya registrado la medida cautelar. Los depósitos deben ser realizados a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110019196033 a nombre del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT: 800.131.648-6.

**ARTÍCULO 5. NOTIFICAR** el presente acto al señor HERIBERTO DE JESÚS HENAO SALDARRIAGA identificado con C.C. No. 15.502.014, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con las

disposiciones del artículo 836 Ibidem.

Dada en Bogotá D.C., el 9 de febrero de 2024.

***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE***

***SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL***  
***Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo***  
***MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES***

Proyectó: Angélica María Salazar Peraza – Abogada GIT Cobro Coactivo

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

0190 064-2022 - Orden de seguir adelante

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20240212-102333-10dbb5-59888786

Creación: 2024-02-12 10:23:33

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-02-12 12:25:09



Escanee el código  
para verificación

**Firma: firmante**

Sonia Constanza Masmela Doncel  
51856399  
[smasmela@mintic.gov.co](mailto:smasmela@mintic.gov.co)  
Coordinadora GIT Cobro Coactivo  
DIRECCION JURIDICA

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

0190 064-2022 - Orden de seguir adelante

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20240212-102333-10dbb5-59888786

Creación: 2024-02-12 10:23:33

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-02-12 12:25:09



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Sonia Constanza Masmela Doncel smasmela@mintic.gov.co Coordinadora GIT Cobro Coactivo DIRECCION JURIDICA	Aprobado	Env.: 2024-02-12 10:23:35 Lec.: 2024-02-12 12:25:06 Res.: 2024-02-12 12:25:09 IP Res.: 190.71.137.3